GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	7 DE JULIO DE 2026	No. 1897

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Desde la cuna”, para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1769 3
- Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Mujeres sanas e infancias protegidas”, para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1769 5
- Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Pensión hombres bienestar de 60 a 64 años”, para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1769 7
- Segundo Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Ingreso ciudadano universal para personas de 57 a 59 años”, para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1769 9

A L C A L D I A S

Alcaldía Magdalena Contreras

- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Bienestar animal” para el ejercicio fiscal 2026, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de enero del 2026 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- Aviso FGJCDMX/49/2026 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/EXTORD01/01/2026 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Juan Carlos García Sánchez, para su aprehensión y puesta a disposición ante autoridad judicial 13

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- Aviso por el cual se da a conocer la Tesis de Jurisprudencia número 26/jurisdiccional de la Época Sexta, aprobada por el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, en la sesión celebrada el día veintidós de abril de dos mil veintiséis 18
- Aviso por el cual se da a conocer la Tesis de Jurisprudencia números 27/jurisdiccional de la Época Sexta, aprobada por el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, en la sesión celebrada el día veintidós de abril de dos mil veintiséis 19

E N T I D A D E S F E D E R A T I V A S

- Circular.- Expediente número 1824/24-RA1-01-5 21
- Circular.- Expediente número 1338/23-RA1-01-5 23

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- Licitación pública nacional No. 30001072-21-2026.- Convocatoria 10.- Adquisición de kit de accesorios para cadete 25

E D I C T O S

- Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 20/2026 (primera publicación) 26

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO, SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, apartado D, 9, Apartados A, B y C, y 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 28, 37, 48, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 97, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2026; Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, así como lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 31 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1769, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "DESDE LA CUNA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad y pobreza por ingreso que afectan el bienestar principalmente de las madres, así como de la primera infancia en niñas y niños de 0 a 3 años con 10 meses de edad, mediante la entrega de apoyos económicos, para fortalecer su bienestar, garantizar el ejercicio de sus derechos y avanzar hacia la igualdad por ingreso y el bienestar social.

Que con el propósito de eficientar y facilitar la operación del programa social "DESDE LA CUNA", para el ejercicio fiscal 2026, resulta necesario realizar su modificación, sin que la misma contemple cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos o ayudas.

Que con fecha 15 de junio de 2026, la Secretaría Técnica de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, emitió oficio SEBIEN/DEPSSBC/376/2026, con relación a la modificación descrita en el presente aviso, precisando al respecto que la misma, al no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, se sugiere presentarla a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "DESDE LA CUNA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1769.

PRIMERO. Se **modifica** el subnumeral 1.5, correspondiente al numeral 1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable, para quedar en los términos siguientes:

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable

1.2 a 1.4…

1.5. Dependencia o Entidad ejecutora de manera conjunta

- La Agencia Digital de Innovación Pública, en adelante ADIP, encargada de asesorar y acompañar en la digitalización de la información para facilitar los procesos de incorporación al programa.

- La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, en adelante SAPCI, encargada de implementar el mecanismo de visitas domiciliarias para el levantamiento de solicitudes de inscripción de personas beneficiarias.

SEGUNDO. Se modifica el subnumeral 8.3.1, del subnumeral 8.3 Procedimientos de acceso, correspondiente al numeral 8 Requisitos y procedimiento de acceso, para quedar en los términos siguientes:

8. Requisitos y procedimiento de acceso

8.1 y 8.2…

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1. Una vez que las reglas de operación entren en vigor, **la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana** implementará un mecanismo **de visitas domiciliarias para el levantamiento de solicitudes de inscripción,** mediante el **cual,** se incorporen progresivamente a personas beneficiarias preferentemente en unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2026

(Firma)

MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO
SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO, SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, apartado D, 9, Apartados A, B y C, y 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 28, 37, 48, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 97, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2026; Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, así como lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 31 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1769, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES SANAS E INFANCIAS PROTEGIDAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad y pobreza por ingreso que afectan el bienestar, principalmente de mujeres, a través del fortalecimiento del desarrollo integral de la gestación prenatal en mujeres embarazadas - preferentemente en el primer trimestre de gestación-, mediante la entrega de apoyos económicos, para fortalecer su bienestar, garantizar el ejercicio de sus derechos y avanzar hacia la igualdad por ingreso y el bienestar social.

Que con el propósito de eficientar y facilitar la operación del programa social "MUJERES SANAS E INFANCIAS PROTEGIDAS", para el ejercicio fiscal 2026 resulta necesario realizar su modificación, sin que la misma contemple cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos o ayudas.

Que con fecha 15 de junio de 2026, la Secretaría Técnica de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, emitió oficio SEBIEN/DEPSSBC/379/2026, con relación a la modificación descrita en el presente aviso, precisando al respecto que la misma, al no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, se sugiere presentarla a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "MUJERES SANAS E INFANCIAS PROTEGIDAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1769.

PRIMERO. Se **modifica** el subnumeral 1.5, correspondiente al numeral 1. Nombre del programa social, de la dependencia, entidad o alcaldía responsable, para quedar en los términos siguientes:

1. Nombre del programa social, de la dependencia, entidad o alcaldía responsable

1.2 a 1.4…

1.5 Dependencia o Entidad ejecutora de manera conjunta

- La Agencia Digital de Innovación Pública, en adelante ADIP, encargada de asesorar y acompañar en la digitalización de la información para facilitar los procesos de incorporación al programa, y.

- La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, en adelante SAPCI, encargada de implementar el mecanismo de visitas domiciliarias para el levantamiento de solicitudes de inscripción, de personas beneficiarias

SEGUNDO. Se **modifica** el **subnumeral 8.3.1**, del subnumeral 8.3, correspondiente al numeral 8. Requisitos y procedimiento de acceso, para quedar en los términos siguientes:

8. Requisitos y procedimiento de acceso

8.1 y 8.2…

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1 Una vez que las Reglas de Operación entren en vigor, **la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana** implementará un mecanismo **de visitas domiciliarias para el levantamiento de solicitudes de inscripción, mediante el cual, se incorporarán progresivamente a mujeres embarazadas** priorizando a aquellas que se encuentren dentro de las primeras 12 semanas de gestación y que residan en unidades territoriales con bajo y muy bajo índice de desarrollo social

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva para las Infancias y a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, para que, de conformidad con sus atribuciones, realicen las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente aviso a partir de su entrada en vigor.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2026

(Firma)

MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO
SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO, SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, apartado D, 9, Apartados A, B y C, y 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 28, 37, 48, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 97, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2026; Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, así como lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 31 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1769, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN HOMBRES BIENESTAR DE 60 A 64 AÑOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, cuyo objetivo general es contribuir al ingreso de la población adulta mayor en la Ciudad de México, por medio de la entrega progresiva de una ayuda económica básica para los adultos de 60 a 64 años que residen en la entidad.

Que con el propósito de eficientar y facilitar la operación del programa social "PENSIÓN HOMBRES BIENESTAR DE 60 A 64 AÑOS", para el ejercicio fiscal 2026 resulta necesario realizar su modificación, sin que la misma contemple cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos o ayudas.

Que con fecha 15 de junio de 2026, la Secretaría Técnica de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, emitió oficio SEBIEN/DEPSSBC/378/2026, con relación a la modificación descrita en el presente aviso, precisando al respecto que la misma, al no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, se sugiere presentarla a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "PENSIÓN HOMBRES BIENESTAR DE 60 A 64 AÑOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1769.

PRIMERO. Se **modifica** el **subnumero 1.5**, correspondiente al numeral 1. Nombre del programa social, de la dependencia, entidad o alcaldía responsable, para quedar en los siguientes términos:

1. Nombre del programa social, de la dependencia, entidad o alcaldía responsable

1.1 a 1.4…

1.5. Dependencia o Entidad ejecutora de manera conjunta

- La Agencia Digital de Innovación Pública, en adelante ADIP, encargada de asesorar y acompañar en la digitalización de la información para facilitar los procesos de incorporación al programa, y

- La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, en adelante SAPCI, encargada de implementar el mecanismo de visitas domiciliarias para el levantamiento de solicitudes de inscripción de personas beneficiarias.

SEGUNDO. Se **modifica** el **inciso b) del subnumeral 5.2**, así como el **subnumeral 5.4**, correspondientes al numeral 5. Definición de la población objetivo y beneficiaria, para quedar en los términos siguientes:

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria

5.1…

5.2. Definición de la población beneficiaria

…

a) …

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: **L**a implementación del programa social se realizará con apoyo de personas facilitadoras de servicios, las cuales realizarán actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria, **además de conformar núcleos organizativos que les permita conocer temas de interés social y dar seguimiento a través de sistemas digitales de comunicación, para el cumplimiento de las metas del presente programa.**

c)…

5.3…

5.4. El programa incorpora personas facilitadoras de servicios, que son las encargadas de las actividades **de intervención, difusión, concertación, vinculación comunitaria, además de conformar núcleos organizativos que les permita conocer temas de interés social y dar seguimiento a través de sistemas digitales de comunicación, para el cumplimiento de las metas del presente programa.**

TERCERO. Se **modifica** el **subnumeral 8.3.1**, correspondientes al subnumeral 8.3. Procedimiento de acceso, del numeral 8. Requisitos y procedimiento de acceso, para quedar de la siguiente manera:

8.1 y 8.2…

8.3. Procedimiento de acceso

8.3.1. Una vez que las reglas de operación entren en vigor, **la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana implementará un mecanismo de visitas domiciliarias para el levantamiento de solicitudes de inscripción** que priorizará a quienes habiten en unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2026

(Firma)

MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO
SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO, SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, apartado D, 9, Apartados A, B y C, y 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 28, 37, 48, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 97, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2026; Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, así como lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y:

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 31 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1769, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, cuyo objetivo general es contribuir a mejorar el ingreso de las personas, especialmente mujeres, residentes de la Ciudad de México de entre 57 y 59 años de edad, mediante el acceso a oportunidades laborales y servicios de apoyo, para fortalecer su bienestar económico y el ejercicio de su derecho a una vida digna.

Que con fecha 20 febrero de 2026, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1804, el "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1769", con la finalidad de eficientar la operación del programa social.

Que con fecha 03 marzo de 2026, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1811, la "NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1769", para la aclaración de datos de la publicación.

Que con el propósito de eficientar y facilitar la operación del programa social "INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS", para el ejercicio fiscal 2026 resulta necesario realizar su modificación, sin que la misma contemple cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos o ayudas.

Que con fecha 15 de junio de 2026, la Secretaría Técnica de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, emitió oficio SEBIEN/DEPSSBC/377/2026, con relación a la modificación descrita en el presente aviso, precisando al respecto que la misma, al no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, se sugiere presentarla a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1769.

PRIMERO. Se **modifica** el **subnumero 1.5**, correspondiente al numeral 1. Nombre del programa social, de la dependencia, entidad o alcaldía responsable, para quedar en los siguientes términos:

1. Nombre del programa social, de la dependencia, entidad o alcaldía responsable

1.1 a 1.4…

1.5. Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías que ejecutora de manera conjunta

- La Agencia Digital de Innovación Pública, en adelante ADIP, encargada de asesorar y acompañar en la digitalización de la información para facilitar los procesos de incorporación al programa.

- La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, en adelante SAPCI, encargada de implementar el mecanismo de visitas domiciliarias para el levantamiento de solicitudes de inscripción de personas beneficiarias.

SEGUNDO. Se **modifica** el apartado **Personas facilitadoras de servicios**, del subnumeral 5.2, correspondiente al numeral 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, para quedar en los términos siguientes:

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1…

5.2 Población Beneficiaria

…

…

Personas facilitadoras de servicios

La implementación del programa social Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años, se realizará con apoyo de 64 personas facilitadoras de servicios, donde al menos 70% serán mujeres, las cuales realizarán actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria **para informar sobre el programa social, además de conformar núcleos organizativos que les permita conocer temas de interés social y dar seguimiento a través de sistemas digitales de comunicación, para el cumplimiento de las metas del presente programa.**

TERCERO. Se **modifica** el **subnumeral 8.3.1**, del subnumeral 8.3 Procedimientos de acceso, correspondiente al numeral 8. Requisitos y procedimiento de acceso, para quedar en los términos siguientes:

8. Requisitos y procedimiento de acceso

8.1 y 8.2…

8.3. Procedimientos de acceso

8.3.1. Una vez que las reglas de operación entren en vigor, **la Secretaría de Atención y Participación** Ciudadana, implementará un mecanismo **de visitas domiciliarias para el levantamiento de solicitudes de inscripción** para la incorporación progresiva de personas beneficiarias, centrado preferentemente en unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

CUARTO. Se **modifican** el **subnumeral 11.1**, así como el **penúltimo párrafo del subnumeral 11.2**, correspondientes al numeral 11. Mecanismos de exigibilidad, para quedar en los términos siguientes:

11. Mecanismos de exigibilidad

…

11.1 La Dirección Ejecutiva para Adultos "A", tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en las oficinas ubicadas en Avenida 20 de noviembre 195, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México.

11.2…
-…

-…

…

A su vez, las incorporaciones deberán ser claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Las personas interesadas pueden solicitar asesoría para el registro ante el programa y la SEBIEN a través de la Dirección Ejecutiva para Adultos "A", pondrá a su disposición la información necesaria y brindará todo el apoyo que se requiera en los horarios de atención disponibles. Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezcan las presentes reglas, **en las oficinas ubicadas en Avenida 20 de noviembre 195, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México.**

…

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2026

(Firma)

MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO
SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A L C A L D I A S

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 , 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el Ejercicio 2026, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; al Aviso por el cual se dan a Conocer Los Lineamientos de la Acción Social Denominada "Bienestar Animal" Para el Ejercicio Fiscal 2026 a Cargo de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado el 22 de enero de 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como del Acuerdo mediante el cual se Delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 10 de marzo de 2025.

Que el día 22 de enero del 2026 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se dan a Conocer Los Lineamientos de la Acción Social Denominada "Bienestar Animal" Para el Ejercicio Fiscal 2026 a Cargo de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria de la Alcaldía La Magdalen Contreras, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "BIENESTAR ANIMAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA, SALUD Y POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS. PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 22 DE ENERO DEL 2026.

En la página 92, primer renglón

Dice:

9.2 Término: abril 2026

Debe decir:

9.2 Término: **diciembre** 2026

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 01 de julio del 2026

(Firma)

MTRO. EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 y 122 apartado A bases VII y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 apartado A numeral 1 y apartado B, y 46 apartado A inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción XIII y 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona titular cuenta, entre otras, con atribuciones para coordinar y dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito.

Que compete al Ministerio Público la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad y eficacia, así como proveerse de los medios necesarios que permitan la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos o localización de posibles víctimas de los mismos.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos.

Que de conformidad con las fracciones IV, V y VI del Vigésimo Primero de dichos Lineamientos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de junio de 2026 emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/EXTORD01/01/2026 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ, PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, mediante el cual aprobó la solicitud de recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la publicación correspondiente del Acuerdo de Recompensa y su entrada en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/49/2026 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/EXTORD01/01/2026 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ, PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL

ÚNICO. Se da a conocer el ACUERDO FGJCDMX/COR/EXTORD01/01/2026 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ, PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, aprobado por el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de junio de 2026, el cual se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso y el Acuerdo materia del mismo entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiséis.

(Firma)
BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS"; Y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación, que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los **"LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS"**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero fracciones IV y VI del referido instrumento normativo, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.

Que derivado de las diligencias practicadas para la búsqueda nacional e internacional de **JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ** a quien se le imputa el delito de **FEMINICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA,** derivado de la carpeta de investigación **Cl-FAO/AOB-2Ul-1S/D/00032/01-2019;** y los delitos de **ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y FEMINICIDIO,** derivado de la carpeta de investigación **CI-FAS/E/UI-1C/D/00180/02-2020**, hasta el momento no se ha logrado saber su paradero por lo que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita su localización, aprehensión y puesta a disposición de la autoridad competente.

Por lo anterior, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/COR/EXTORD01/01/2026 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ, PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ** a quien se le imputan los Delitos de Feminicidio Agravado en grado de Tentativa, Asociación Delictuosa y Feminicidio.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de **$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ,** a quien se le imputan los Delitos de Feminicidio Agravado en grado de Tentativa, Asociación Delictuosa y Feminicidio.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ.**

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle República de Cuba número 43, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

b) En la dirección de correo electrónico: recompensas@fgjcdmx.gob.mx

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

Artículo 5. La persona titular de la Dirección General de Derechos Humanos será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ**, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ.**

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúen con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ,** se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

Artículo 8. Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrán confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración que lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos establecerá comunicación con la o las personas a quienes deba entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la o las personas a quienes deba entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifican fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 10. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ,** a quien se le imputan los Delitos de **Feminicidio Agravado en grado de Tentativa, Asociación Delictuosa y Feminicidio**.

TERCERO. Los recursos para la entrega de la recompensa serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2026

ACUERDO FGJCDMX/COR/EXTORD01/01/2026 aprobado por unanimidad de votos de las personas servidoras públicas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO FERNANDO RODRÍGUEZ OCHOA, Secretario General de Acuerdos "I", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como los numerales 11 fracción XIV, 12, fracción IX y 15, fracciones I y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día veintidós de abril de dos mil veintiséis, las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México aprobaron la tesis de jurisprudencia número SS 26/Jurisdiccional de la Sexta época de este Órgano Jurisdiccional, e instruyeron que la misma sea publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TESIS DE JURISPRUDENCIA NÚMERO SS 26/JURISDICCIONAL DE LA ÉPOCA SEXTA, APROBADA POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, CUYA VOZ ES LA SIGUIENTE:

ÉPOCA SEXTA, INSTANCIA: PLENO GENERAL, SALA SUPERIOR. TESIS: SS/ 26 JURISDICCIONAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL JUICIO DE NULIDAD PROMOVIDO POR PERSONAL SUSTANTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS QUE SE RECLAMEN PRESTACIONES DERIVADAS DE SUS SERVICIOS.

HECHOS: En juicio de nulidad fue impugnado el oficio signado por autoridad de la Fiscalía General de Justica de la Ciudad de México, emitido en contestación a una solicitud relacionada a prestaciones derivadas de la prestación de servicios; la Sala de Origen determinó sobreseer por incompetencia de este Tribunal, al considerar que el acto impugnado fue emitido por un organismo público constitucional autónomo, que no pertenece a la administración pública de la Ciudad de México. En contra de dicho fallo la parte actora interpuso recurso de apelación.

CRITERIO JURÍDICO: Se establece que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es competente para conocer del juicio de nulidad interpuesto por el personal sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en los que se reclamen pretensiones derivadas de la prestación de sus servicios.

JUSTIFICACIÓN: Con fundamento en los artículos 3 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 37 fracción II inciso g) y 38, fracción III de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, adminiculados con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se determina que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es competente para conocer de los juicios promovidos en contra de actos emitidos por un organismo público constitucional autónomo, en los que se reclamen pretensiones derivadas de la prestación de servicios del personal sustantivo, en tanto que de los preceptos normativos invocados, se desprende que el Tribunal conocerá de los juicios que se promuevan en contra de actos administrativos señalados en la propia Ley Orgánica del Tribunal u otras leyes. Asimismo, que reviste el carácter de parte en el juicio, el demandado, pudiendo tener dicho carácter, los órganos autónomos de la Ciudad de México. De una interpretación armónica de las hipótesis legales señaladas, es posible determinar que en el juicio de nulidad puede tener el carácter de parte demandada, cualquier órgano autónomo de la Ciudad de México, como en el caso lo es la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

RAJ 43406/2025. Juicio de Nulidad TJ/II-101604/2024. Parte Actora: Santiago Martínez Gerardo. Sesión Plenaria del 09 de julio de 2025. Aprobado por mayoría de ocho votos y dos abstenciones. Magistrado Ponente: Licenciado José Raúl Armida Reyes. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Ana Karen Alvarado Pérez.
RAJ 25801/2025. Juicio de Nulidad TJ/III-101509/2024. Parte Actora: María Guadalupe Tecuatl Rebollo. Sesión Plenaria del 9 de julio de 2025. Aprobado por mayoría de ocho votos y dos abstenciones. Magistrada Ponente: Licenciada Laura Emilia Aceves Gutiérrez. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada María del Rocío Reyes.

RAJ 23509/2025. Juicio de Nulidad TJ/III-7308/2025. Parte Actora: Luis Gerardo Arenas Solis. Sesión Plenaria del 03 de septiembre de 2025. Aprobado por mayoría de siete votos y dos abstenciones. Magistrada Ponente: Licenciada Laura Emilia Aceves Gutiérrez. Secretario de Estudio y Cuenta: Maestro Leonardo Ruiz Ruiz.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2026.
(Firma)
LICENCIADO FERNANDO RODRÍGUEZ OCHOA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS "I"

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO FERNANDO RODRÍGUEZ OCHOA, Secretario General de Acuerdos "I", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como los numerales 11 fracción XIV, 12, fracción IX y 15, fracciones I y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día veintidós de abril de dos mil veintiséis, las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México aprobaron la tesis de jurisprudencia número SS 27/Jurisdiccional de la Sexta época de este Órgano Jurisdiccional, e instruyeron que la misma sea publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TESIS DE JURISPRUDENCIA NÚMERO SS 27/JURISDICCIONAL DE LA ÉPOCA SEXTA, APROBADA POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, CUYA VOZ ES LA SIGUIENTE:

ÉPOCA SEXTA, INSTANCIA: PLENO GENERAL, SALA SUPERIOR. TESIS: SS/ 27 JURISDICCIONAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL JUICIO DE NULIDAD, EN EL QUE SE RECLAME EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

HECHOS: En juicio de nulidad fue señalado como acto impugnado la negativa expresa y en otro la configuración de la negativa ficta respecto del cumplimiento del pago del contrato de prestación de servicios celebrado entre un particular y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; las Salas de Origen determinaron desechar y en otro precedente sobreseer por incompetencia de este Tribunal, al considerar que el acto impugnado fue emitido por una autoridad que no pertenece a la Administración Pública de la Ciudad de México. En contra de la sentencia de origen la parte actora interpuso recurso de apelación.

CRITERIO JURÍDICO: Este Pleno determina que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es competente para conocer del juicio de nulidad promovido en contra de actos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los que se reclame el cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos públicos celebrados con particulares.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción X de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se prevé la competencia de este órgano jurisdiccional para conocer de los juicios que se originen por fallos en licitaciones públicas, respecto de la interpretación y cumplimiento de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México centralizada y paraestatal; por lo que atendiendo a lo establecido por el Acuerdo General 36-36 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal ahora Ciudad de México en sesión de fecha veintiocho de agosto de dos mil once, mediante el cual se establecen las bases para que las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se ajusten a los criterios establecidos en el artículo 134 Constitucional, asimismo que todos aquellos acuerdos en los que se expresa la voluntad de manera formal y el objeto entre otros la prestación de servicios al Tribunal Superior de Justicia del Ciudad de México, serán considerados contratos de naturaleza administrativa, dado que están destinados a satisfacer las necesidades de los órganos jurisdiccionales y administrativos con el objeto de que cumpla con las funciones encomendadas, por tanto su naturaleza es considerada de orden público e interés social, en ese contexto y de acuerdo con una interpretación sistemática de la normatividad señalada, es que este órgano jurisdiccional resulta competente para conocer de los juicios de nulidad promovidos en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, derivados del cumplimiento de contratos de prestación de servicios.

RAJ 108304/2023. Juicio de Nulidad TJ/II-77506/2023. Parte Actora: Orbe Construcción y Supervisión, S.A. de C.V. Sesión Plenaria del 06 de marzo de 2024. Aprobado por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Licenciado Andrés Ángel Aguilera Martínez. Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciado Paulino Flores García.
RAJ 95105/2023. Juicio de Nulidad TJ/I-35618/2021 atrayente y TJ/I-51502/2021 atraído. Parte Actora: Omar Herrera Salazar. Sesión Plenaria del 23 de abril de 2025. Aprobado por mayoría de siete votos y un voto en abstención. Magistrada Ponente: Doctora Xóchitl Almendra Hernández Torres. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Rosa Barzalobre Pichardo.
RAJ 34607/2025. Juicio de Nulidad TJ/III-92009/2023. Parte Actora: Orbe Construcción y Supervisión, S.A. de C.V. Sesión Plenaria del 18 de junio de 2025. Aprobado por mayoría de nueve votos y un voto en abstención. Magistrada Ponente: Doctora Mariana Moranchel Pocaterra. Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciado Paulo César Jiménez Reséndiz.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2026.

(Firma)

LICENCIADO FERNANDO RODRÍGUEZ OCHOA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS “I”

E N T I D A D E S F E D E R A T I V A S

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

EXPEDIENTE: 1824/24-RA1-01-5

PARTICULAR VINCULADA CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: NORMA PATRICIA SOLÍS PRADO

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PARTICULAR RESPONSABLE NORMA PATRICIA SOLÍS PADO, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones 1 y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO,** dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **1824/24-RA1-01-5,** incoado a la particular responsable NORMA PATRICIA SOLIS PRADO, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"…

PRIMERO. SÍ existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos** públicos atribuida a la particular vinculada con la falta administrativa grave **NORMA PATRICIA SOLÍS PRADO** y, por tanto, **si es responsable** administrativamente por la comisión de dicha falta administrativa.

SEGUNDO. En consecuencia y conforme a las consideraciones vertidas en la presente resolución, se impone a **NORMA PATRICIA SOLÍS PRADO,** la **sanción administrativa** consistente en la **INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de 3 meses;** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción l, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO.- Asimismo, se impone a la particular vinculada con la falta administrativa grave **NORMA PATRICIA SOLÍS PRADO** la **sanción administrativa** consistente en **SANCIÓN ECONÓMICA** por la cantidad de **$500,000.00** (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), **más $1.00,** (un peso 00/100 M.N.), la cual, deberá **actualizarse para efectos de su pago** conforme al artículo 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y ejecutarse una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, en términos de lo previsto en el artículo 226, fracción II de la citada Ley General.

CUARTO. - Con fundamento en los artículos 191, 193, fracción VI y 209, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **NOTIFIQUESE.**

…"

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dieciocho de junio de dos mil veintiséis.- Así lo proveyó y firmar la Magistrada Instructora **YAZMÍN ALEJANDRA GONZÁLEZ ARELLANES,** adscrita a la **Segunda Ponencia de la Primera Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves** mediante Acuerdo **G/JGA/41/2026,** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2026, publicado en la página de este Tribunal (http://www.tfja.gob.mx), de conformidad con el artículo 28, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en relación con el artículo 51, fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, reformado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 18 de marzo de 2026, ante la Secretaría de Acuerdos, quien actúa y da fe en términos del artículo 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(Firma)
MAG. YAZMÍN ALEJANDRA GONZÁLEZ ARELLANES
MAGISTRADA INSTRUCTORA

(Firma)
LIC. LUCIA CAMPOS AVILA
SECRETARIA DE ACUERDOS

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

EXPEDIENTE: 1338/23-RA1-01-5

PARTICULAR VINCULADA CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: JUAN RAÚL GARCÍA CALVO

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR VINCULADO CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE JUAN RAÚL GARCÍA CALVO, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PUBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primera, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario, Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliaren Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3 fracción IV y XXVII, 9, fracción IV. 12. 84. fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **1338/23-RA1-01-5**, incoado al particular responsable JUAN RAÚL GARCÍA CALVO, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"…

PRIMERO.- Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora si acredito los echos atribuidos al particular vinculado con la falta administrativa grave **JUAN RAÚL GARCÍA CALVO**, y por tanto **si es responsable** indebido de recursos públicos.

SEGUNDO.- Se impone al particular presunto responsable **JUAN RAÚL GARCÍA CALVO**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción I, inciso b)

De la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consiste en **inhabilitación** temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de **tres meses**, la cual deberá ejecutarse una vez que cause ejecutoria la presente resolución, de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

TERCERO.- Asimismo, se le impone al particular presunto responsable **JUAN RAÚL GARCÍA CALVO**, el pago de la indemnización por los daño patrimonial causados a la Hacienda Publica Federal, a efecto de reparar la totalidad de los mismos en cantidad de **$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N),** la cual deberá ejecutarse, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción III y 225, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y deberá pagarse actualizada, en términos del artículo 86 de dicha Ley.

…"

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dieciocho de junio de dos mil veintiséis.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **YAZMIN ALEJANDRA GONZÁLEZ ARELLANES**, adscrita a la **Segunda Potencia de la Primera Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves** mediante Acuerdo **G/JGA/41/2026**, APROBADO por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2026, publicado en la página de este Tribunal (http://www.tfja.gob.mx) de conformidad con el artículo 28, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en relación con el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior de este Tribunal, reformado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 18 de marzo de 2026, ante la Secretaria de Acuerdos, quien actúa y de fe en términos del artículo 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(Firma)
MAG. YAZMÍN ALEJANDRA GONZÁLEZ ARELLANES
MAGISTRADA INSTRUCTORA

(Firma)
LIC. LUCIA CAMPOS AVILA
SECRETARIA DE ACUERDOS

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Policía Bancaria e Industrial Convocatoria 10

Lic. Erick Martínez Pineda, Director Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en la Licitación Pública con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones en la adquisición de bienes, por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Partida	Descripción	Junta de aclaración de bases	Presentación de propuestas	Fallo	Presupuesto I.V.A. incluido	
						Monto mínimo	Monto máximo
30001072-21-2026	Única	Adquisición de kit de accesorios para cadete	10/07/2026 11:00 horas	13/07/2026 11:00 horas	16/07/2026 11:00 horas	$110,389.40	$1,103,894.00

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta durante los días 07, 08 y 09 de julio de 2026, en la página de Internet de la "P.B.I.", https://policiabancaria.cdmx.gob.mx para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "P.B.I.", sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750. El costo de las bases es de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto de conformidad con lo siguiente: Acudir a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los días 07, 08 y 09 de julio de 2026, en horario de las 09:00 a 15:00 horas, para solicitar línea de captura y realizar el pago mediante transferencia bancaria. Una vez realizado el pago presentarse en los mismos días y horarios señalados para canjear el comprobante por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante. No se entregarán las bases fuera del horario y días establecidos, aun cuando se cuente con el comprobante de pago oportuno. El no obtener el recibo correspondiente, se tendrá como no adquiridas las bases y no podrá participar la persona física o moral.

Los actos de los Procedimientos se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la P.B.I.; el idioma en que deberán presentar las propuestas será: español; la moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano; los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; condiciones de pago: se efectuarán mediante transferencia interbancaria en moneda nacional en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en ser ingresada al sistema SAP GRP la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada; no se otorgará anticipo alguno; los bienes serán de conformidad con lo establecido en las bases; la adjudicación será a un solo proveedor; el servidor público responsable del procedimiento de la Licitación es: el Mtro. Rafael Orozco Avalos, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2026

(Firma)

Director Administrativo
Lic. Erick Martínez Pineda

E D I C T O S

Juicio de Extinción de Dominio 20/2026

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ESTADO DE VERACRUZ Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **once de mayo de dos mil veintiséis**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **Dann Jafet Infante Villavicencio, Edgar Vera Hernández, Claudia Zuleyma Tapia Torres y Mariana Beatriz Flores Reséndiz,** Agentes del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **20/2026**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del buque, descrito como: **Embarcación denominada Blue Commander con número de IMO 9298818, de bandera mexicana y matrícula 04013989329 con un valor de USD 15'000,000.00 (quince millones de dólares americanos).**

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad de la embarcación referida anteriormente. a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada o persona afectada, ni para quien se ostente como dueño o propietario de dicho bien.

C) Como consecuencia da lo anterior; una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, enviar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y al Registro Marítimo Nacional para los efectos legales conducentes.

Asimismo, en cumplimiento a los autos de **ONCE Y VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente Juicio, por medio de edictos, a cualquier persona afectada que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio,** los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación,** o **Gaceta** o **Periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad de México** y del **Estado de Veracruz** y, por Internet, en la **página de la Fiscalía**, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.— **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento a toda persona afectada, qua las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.—. **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- **(...)**

PORTAL DE lNTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr.

Finalmente, se comunica a la persona afectada, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acuda a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (…)".

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

KARIN MARIN JASSO.

(Firma)

SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera..... $ 2, 759.00
Media plana..... $ 1, 484.00
Un cuarto de plana ..... $ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar $73.00)